

**El libro inventario 118 del Gobierno de la Sala del
Crimen: Una primera aproximación a las causas
secretas en el Archivo de la Real Chancillería de
Valladolid**

Irene Ruiz Albi

Universidad de Valladolid (España)

El libro inventario 118 del Gobierno de la Sala del Crimen: Una primera aproximación a las causas secretas en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid

The Inventory Book 118 of the Government of the *Sala del Crimen*: A first Approach to the Secret Lawsuits in the Archive of the Royal Chancery of Valladolid

Irene Ruiz Albi

Universidad de Valladolid (España)

irene.ruiz.albi@uva.es

Fecha de recepción: 17 de diciembre de 2022

Fecha de aceptación: 14 de febrero de 2023

Resumen

El Archivo de la Real Chancillería de Valladolid cuenta, entre sus fondos, con una serie denominada Causas Secretas, que contiene los autos, expedientes y pleitos que fueron tratados, y, sobre todo, archivados, de manera reservada por las Salas de lo Criminal de la Real Audiencia castellana. En el presente trabajo se da una visión general de esta serie a partir del Libro 118, en el que se inventariaron las 741 causas que se guardaban en el llamado Archivo Secreto en los años inmediatos a la supresión de la institución en 1834. Tras la descripción del citado Libro 118 –y del Libro 117, similar al anterior, aunque con la mitad de los legajos–, y repasar someramente los principales procedimientos utilizados por los alcaldes del Crimen para mantener la confidencialidad, nos centramos en ofrecer información estadística acerca de la cronología y geografía de las causas, y de la clasificación de los delitos.

Palabras claves: Archivo Secreto; Causas Secretas; Delitos; Real Chancillería de Valladolid

Abstract

The Archive of the Royal Chancery of Valladolid has, among its collections, a series called «Causas Secretas» (Secret Lawsuits), which contains decrees, records, and lawsuits that were handled and, more importantly, archived in a confidential manner by the Criminal Chambers of the Castilian Royal Court. This paper gives an general overview of this series based on Book 118, which documents 741 cases preserved in the so-called Secret Archive in the years immediately following the suppression of the institution in 1834. After describing the aforementioned Book 118 –and Book 117, similar to the previous one, although with half of the files–, and briefly reviewing the main procedures used by the criminal judges to maintain confidentiality, we focus on providing statistical information about the chronology and geography of the cases, and the classification of the crimes.

Keywords: Secret Archive; Secret Lawsuits; Crimes; Royal Chancery of Valladolid

1. INTRODUCCIÓN

«Auto de oficio echo por el señor don Luis del Valle, alcalde del Crimen desta Audiencia, contra don Pedro Semillán, relator desta sala del Crimen, por noticia que se le dio de que a las pleiteantes de cuyos pleitos es relator las requiere de amores y pretender ablarlas y tener tratos ilícitos con ellas; en 7 de nobiembre de 1646, y escrito para dar quenta a los señores de la sala por su mano»¹.

Con este auto fechado en 1646 se inicia una de las causas que en la actualidad conforman la serie «Causas Secretas» del Archivo de la Real de la Chancillería de Valladolid, agrupación que, en esencia, contiene autos, expedientes y pleitos que fueron tratados de manera reservada por las Salas de lo Criminal de la Real Audiencia castellana sita en la ciudad del Pisuerga. La necesidad de reserva, de discreción, solía venir impuesta por el carácter delicado del asunto, como podía ser la pretensión de mantener tratos ilícitos, a lo que se sumaba, por lo general, la condición de las personas involucradas, fueran actores o reos; en este caso un relator de la propia Sala del Crimen de la Audiencia. Se entendía que la revelación del contenido de estos expedientes perjudicaba el honor de las personas, por lo que el procedimiento, que en líneas generales es similar al del resto de causas criminales, buscaba asegurar el secreto por medio de distintas vías, y entre ellas, como en este auto contra Pedro Semillán, siendo redactado de puño y letra por el propio alcalde del Crimen, Luis del Valle, tarea de la que habitualmente se hacían cargo los escribanos (Martínez, 2010, p. 557).

1 ARCHV, Causas Secretas (CS), c. 3, 34.

1.1. Objetivos

La serie de Causas Secretas no ha sido estudiada de una manera exhaustiva como conjunto documental *per se*. Lógicamente aparece bien descrita en la *Guía del Archivo* (Arribas y Feijóo 1998, pp. 194-195) o en PARES²; pero poco más. Sí que contamos, sin embargo, con bastantes trabajos que han aprovechado la documentación para estudios de caso, entre los que destacamos los de Torremocha Hernández (2015, 2020, 2021), el de Martínez Martínez (2010) basado en el examen de 165 causas de los siglos XVI y XVII que guardaban entre sus folios correspondencia epistolar, el de Herrero Diéguez (2015), de corte más filológico, sobre las cartas amatorias archivadas en un pleito; o el de Gómez Gil (2021), que, desde una perspectiva jurídico-social, analiza la violencia de género dentro del matrimonio a partir de varios autos judiciales de la serie.

El objetivo de este trabajo es proporcionar un panorama general de esta serie a partir de la información de uno de los libros de control documental que se ha conservado entre los libros de la Chancillería, el que lleva por título «Inventario de causas secretas del Gobierno de la Sala del Crimen», y cuya signatura es «Real Chancillería, Libros, 118». El libro fue redactado con posterioridad a 1827 –tomamos este año como fecha *post quem*, ya que es el último año que figura registrado–, y en él se inventariaron las causas secretas que se conservaban en el archivo de las Salas del Crimen en momentos inmediatos a la supresión de la Real Audiencia y Chancillería (1834).

El inventario nos permite conocer el año, la localidad, y, por lo general, los nombres de actores y reos o el motivo de cada causa; a partir de estos datos trataremos de ofrecer, como decíamos, una visión de conjunto de las causas: qué cronología tienen, de qué localidad eran los acusados, o cuál era el tipo de delito. Hemos descartado el análisis de sus protagonistas, ya que en los asientos es muy desigual la información que se ofrece de los mismos, por lo que es imposible hacer un estudio estadístico sin tener que acudir en la mayoría de los casos a las propias causas.

1.2. La conservación de la documentación del Crimen en la Real Chancillería de Valladolid

Es hecho bien conocido que la documentación de las Salas del Crimen³, en particular, la de los pleitos criminales, es la que más pérdidas ha sufrido del archivo (Basanta, 1908, p. 94⁴; Emperador, 2011, p. 117). El daño más significativo vino de

2 Información disponible en <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/184137>

3 Para conocer el funcionamiento de las Salas del Crimen véanse los trabajos de Domínguez Rodríguez (1993) y Marcos Diez (2013, pp. 271-274).

4 Con estas palabras se lamentaba el que fuera director del Archivo de la Chancillería durante más de 30 años (1906-1940), Alfredo Basanta de la Riva, de la situación de la documentación criminal: «Pleitos criminales apenas existen hoy en el Archivo, pues, como veremos más adelante, fueron

la mano de la Junta de Archivos de Valladolid, creada, junto a otras tantas juntas por cada Audiencia del país, por Real Decreto de 12 de mayo de 1954 (Gaceta de Madrid de 16 de mayo), a causa del «estado lamentable en que se halla la mayor parte de aquellos depósitos de antiguas escrituras..., carcomidos por el polvo y la polilla documentos de mayor interés, mezclados con un inmenso farrago de legajos inútiles o de dudosa utilidad, difícil de apreciar además por el desorden y confuso acinamiento». La orden era clara: «hacer un escrupuloso espurgo y arreglo en todos los archivos de las Audiencias de la Península e Islas adyacentes», y, dado que de esta acción había de resultar «necesariamente mucho papel inútil», ponerlo a la venta con el fin de que las labores de las Juntas se llevaran «a buen término sin gravamen del Tesoro». La Junta de Archivos actuó en Valladolid entre los años 1854 y 1858 (Basanta, 1908, pp. 99-101; Martín Postigo, 1979, pp. 267-271), y, aunque no se sabe con exactitud el número de pleitos que se destruyeron, se calcula que los conservados suponen alrededor de un tercio o incluso menos⁵.

Afortunadamente, las Causas Secretas no corrieron tan funesta suerte. En el libro 118 se inventarían 741 causas secretas y solo en 45 casos no está anotada la signatura actual, llevando al margen, por lo general, la advertencia de que «falta». No obstante, hemos podido comprobar que en la inmensa mayoría de los casos no es así, y esas causas no faltan, sino que se encuentran repartidas en la actualidad entre los expedientes del Gobierno del Crimen⁶ y los pleitos de la Sala de lo Criminal⁷, sobre todo entre estos últimos. Únicamente en tres casos⁸ no hemos podido localizar

vendidos como papel inútil, y los pocos que quedan se encuentran en los sótanos y en estado tan lastimoso que apenas pueden considerarse utilizables, al menos por ahora».

5 En la Guía del Archivo (Arribas y Feijóo 1998, p. 192) se señala que el volumen aproximado de los pleitos criminales sería similar al de los de Hidalguía. Si esta afirmación es acertada, dado que ambas series están descritas en su totalidad, y que sabemos que se han conservado 42.106 pleitos de Hidalguía, y 12.429 criminales (817 fenecidos y 11.612 olvidados), el porcentaje de pérdida alcanzaría el 60%.

6 Envoltorio 9, asiento 19, su signatura actual es ARCHV, Gobierno de la Sala del Crimen, c. 99, 12.

7 Se encuentran entre los pleitos de la Sala de lo Criminal (SC), repartidos entre las distintas escribanías (Granado, Liébana Mancebo y López Julián), los siguientes asientos, a los que añadimos entre paréntesis su signatura actual: Del envoltorio 10 (años 1814-1816): n.º 1 (SC, c. 265,1), n.º 3 (SC, c. 962, 2), n.º 22 (SC, c. 266,2), n.º 23 (SC, c. 267, 5), n.º 24 (SC, c. 267, 3), n.º 25 (SC, c. 266, 3), n.º 26 (SC, c. 266, 4), n.º 27 (SC, c. 267, 2), n.º 29 (SC, c. 267, 4), n.º 30 (SC, c. 268, 6), n.º 31 (SC, c. 267, 1). Del envoltorio 15 (años 1820-1826): n.º 1 (SC, c. 1484, 1), n.º 2 (SC, c. 1484, 2), n.º 3 (SC, c. 906, 4), n.º 4 (SC, c. 4, 4), n.º 5 (SC, c. 4, 3), n.º 6 (SC, c. 6, 1), n.º 7 (SC, c. 4, 1), n.º 8 (SC, c. 7, 3), n.º 9 (SC, c. 7, 2), n.º 10 (SC, c. 7, 4), n.º 11 (SC, c. 7, 5), n.º 12 (SC, c. 4, 5), n.º 13 (SC, c. 4, 2), n.º 14 (SC, c. 7, 1), n.º 15 (SC, c. 4, 6), n.º 16 (SC, c. 5, 5), n.º 17 (SC, c. 5, 2), n.º 18 (SC, c. 5, 3), n.º 19 (SC, c. 5, 1), n.º 20 (SC, c. 5, 7), n.º 21 (SC, c. 5, 4), y n.º 22 (SC, c. 5, 6). Del envoltorio 16 (año 1827): n.º 1 (SC, c. 935, 5), n.º 2 (SC, c. 89, 2), n.º 3 (SC, c. 921, 4), n.º 4 (SC, c. 917, 4), n.º 5 (SC, c. 1083, 5), n.º 6 (SC, c. 316, 6), y n.º 7 (C. 1083, 6).

8 Son los siguientes: Del envoltorio 9º, los asientos 16 y 20 (del año 1800) y el asiento 25 (1801); son en todos los casos expedientes propios del Gobierno del Crimen.

la pieza en el archivo, es decir, no llega ni al 0,5%, porcentaje insignificante frente a la pérdida del 60% de los pleitos criminales.

Teniendo en cuenta que faltan unos pocos documentos, que algunos expedientes se han trasladado al Gobierno del Crimen o a las Salas de lo Criminal, pero que, por otra parte, se han añadido otras que estaban en los envoltorios, aunque sin inventariar, a día de hoy la serie la conforman 662 causas, de las que se ofrece en PARES descripción e imagen digital de todas ellas⁹.

2. EL SECRETO

2.1. Procedimientos para asegurarlo

Realmente los someros registros del inventario no permiten conocer los procedimientos que se seguían para mantener en secreto la causa. Para ello hay que acudir a las propias causas, encontrándonos con una variada casuística, en la que no es momento de profundizar. No obstante, queremos dejar, al menos, apuntados los procedimientos más comunes.

Era una manera habitual de asegurarse la confidencialidad, como ya hemos visto, que las propias justicias escribieran de su puño y letras autos o informaciones; así lo hizo en 1656 el alcalde de la causa contra el escribano Juan Escudero por violación: «Pareció que yo solo, de mi propia mano y letra, y sin interuención de escriuano, hiciesse la sumaria información, y que examinasse con todo secreto a la dicha Lucía Gómez y a los demás testigos»¹⁰; o en 1817, en el expediente reservado por la famosa conspiración de Mariano Renovales en el que «mandaron que yo, el secretario de Cámara y de Gobierno, saque inmediatamente, con la maior reserba, de mi puño y letra, sin fiarlo a persona alguna, otras tantas copias de aquel oficio, quantos son los señores del Crimen, y que, repartiendo a cada uno la suia...»¹¹.

Otras veces se recurría a separar determinados documentos (informaciones, declaraciones...) de la causa. Es el caso, por ejemplo, de la formada en 1692 contra Manuel Reinoso, oficial de pluma, por amancebamiento y envenenamiento, en la que se señala que por «... no ser justo nombrar en dicha caussa los sujetos ni que anden con esta yncorporada, mandó su merced azer este auto secreto para que ande de separado de la dicha caussa...»¹²; o en 1766 sobre el testimonio de una mujer privilegiada, en la que se mandó «que para los efectos que aya lugar se pusiese el resto de dicha confesión separada»¹³.

9 Información sucinta acerca de la serie y acceso a sus documentos en el siguiente enlace <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/184137>

10 ARCHV, CS, c. 4, 9.

11 ARCHV, CS, c. 35, 3.

12 ARCHV, CS, c. 5, 11.

13 ARCHV, CS, c. 11, 13.

No son raros los testimonios separados cuya función es revelar la identidad de determinadas personas, que suelen ir referidas en el proceso con las siglas de sus nombres y apellidos, como afirma Jerónimo de la Oliva, escribano del número de Alcalá de Henares, en el que señala que la causa principiada ante él el 14 de junio de 1769 había sido «contra una mujer casada, señalada con estas letras: M. A. V., cuyo nombre y apellido es María Antonio Villaba, mujer de Francisco Rodríguez»¹⁴. En algunas ocasiones, incluso, este testimonio es el único documento que se conserva en toda la causa, lo que no permite a veces ni siquiera conocer los motivos, como puede leerse en otro asiento de 1769: «Un testimonio separado de la causa fulminada por la justicia de San Sebastián, no se dice contra quién ni el sobre, sí que la persona privilegiada es Manuela Diez, muger de Juan García»¹⁵.

En alguna ocasión hemos podido comprobar que la ocultación se lograba con tachaduras sistemáticas a lo largo del proceso. Sucede así en la causa del año 1776 «contra Catalina Echevarría y consorte, vecinos de Verástegui, sobre infanticidio de una niña hallada en el osario de la yglesia parroquial de dicha villa»¹⁶.

2.2. El Archivo Secreto

La discreción no solo era imperativa a lo largo de todo el proceso, sino que se pretendía mantener por los tiempos; por lo que autos, expedientes o causas se ordenaban poner en el denominado «archivo secreto» o simplemente «en el secreto de la sala». Seguramente, la razón de que esta serie se haya conservado de forma íntegra frente al descalabro sufrido por los otros pleitos criminales tras el expurgo realizado por la Junta de Archivos radica, precisamente, en que se guardaron en un lugar diferente. No obstante, quizás también habría que tener en cuenta que, cuando se autorizó por parte del Gobierno la venta de papel inútil que la Junta había ido apartando, se ordenó que se exceptuaran «aquellas causas por delitos de incontinencia o sacrilegio de que podría resultar escándalo» (Martín, 1979, p. 267), y es evidente que la inmensa mayoría de las causas secretas podrían considerarse de naturaleza escandalosa.

Con muchísima frecuencia, aunque no siempre, encontramos en peticiones o autos, la alusión a que se lleven a este archivo: «Otro sí, por la calidad de la caussa y secreto della, honrra de la difunta y sus padres, suplico a V. A. mande que esta petición e interrogatorio que a ella correspondiere, depusiciones de testigos, se pongan en el Archibo Secreto de vuestros alcaldes...»¹⁷; «... vistos estos autos por los señores alcaldes del Crimen de esta corte, en Valladolid, a cinco de septiembre de mill setezientos y veinte y seys, dijeron que, para los efectos que aya lugar, se

14 ARCHV, CS, c. 12, 18.

15 ARCHV, CS, c. 12, 20.

16 ARCHV, CS, c. 16, 1.

17 ARCHV, CS, c. 4, 1.

ponga esta causa en el Archivo Secreto de la sala...»¹⁸; «Retiéndose estos autos en la Sala y, vistos por ellos mismos en consulta por los señores gouernador y alcaldes de el Crimen de esta corte, en Valladolid, a diez y seis de febrero de mill setezientos setante y seis, dixeron lo acordado y se archiben en el secreto de la Sala... Certifico que en execuzión de lo que se prebiene por el auto de arriba se pusieron en el Archibo Secreto de la Sala los autos...»¹⁹, y así, un largo etcétera. En otros casos, sobre todo en causas del siglo XIX, es muy común que en el recto del primer folio, junto a la impresión del sello, se añada simplemente la anotación: «Archivo Secreto»²⁰.

Igualmente, a los archiveros se les mandaba extremar el cuidado: «El archivero por su persona lleve a vuestra merced la pieça deste pleito que se contiene en esta petición, y sin soltarla de su mano y poder, aviéndola visto, se traiga esta petición al Acuerdo»²¹.

Incluso, podían ir a parar al archivo también algunos objetos, como el cuchillo que se utilizó en un robo de alhajas en Valladolid: «Vistos estos autos por los señores alcaldes del Crimen desta corte, en Valladolid, a ueinte y siete de henero de mill setezientos y veinte y siete años... y el cuchillo se ponga en el archibo...»²².

Poco sabemos sobre la ubicación del archivo en las Casas de la Chancillería – que, por otra parte, posiblemente cambiara a lo largo de la vida de la institución–. El único dato seguro es el que se nos ofrece en el relato de las obras que se hicieron en las casas de la Chancillería entre los años 1754-1756 (Martín, 1979, p. 168), recogido en el antiguo Libro 20 del Acuerdo (signatura actual Real Chancillería, Libros, 174). En el folio 553r-v se dice así: «En la abitaziión altta se mudó la Sala de Acuerdo de donde estaua, que era a lado del jardín y prado de la Magdalena, y se puso al lado del Norte, dando la entrada frente de la escalera principal; seguido a ella un quarto para poner las capas y sombreros de los señores ministros, y otro para ^{/553v} un retrete separado. En la dicha entrada se dio la de la pieza de anteauerdo, que es de veinte y dos pies en quadro, a que sigue el salón que se formó para el Acuerdo, con zielo raso y de sesenta pies de largo, yncluyendo en él <el> oratorio para dezir misa. Y en el mismo salón tiene la puerta y entrada, sin otra comunicaziión, el Archivo Secreto, donde está con separaziión el de los votos de pleitos, y se hizo otro para papeles reservados, formado con dos puertas y estantes correspondientes» (Martín, 1979, p. 615)²³.

18 ARCHV, CS, c. 6, 7.

19 ARCHV, CS, c. 16, 1.

20 ARCHV, CS, c. 48, 3; c. 48, 5.

21 ARCHV, CS, c. 1, 37.

22 ARCHV, CS, c. 6, 9.

23 Se custodia en el Archivo de la Real Chancillería, en la colección de Planos y Dibujos (Desglosados, 189), el plano de la planta alta de las casas de la Real Chancillería, realizado por el arquitecto vallisoletano Francisco de Praves en el año 1626, planta en la que, como hemos visto, se encontraba el Archivo Secreto más de un siglo después. El plano acompañaba a una cédula real, fechada el 23 de septiembre de 1626, por la que Felipe IV ordenaba reparar la vivienda del presidente, la sala

3. LOS INVENTARIOS DE CAUSAS SECRETAS DEL GOBIERNO DE LA SALA DEL CRIMEN

El Archivo de la Real Chancillería custodia, entre sus libros de control, dos libros, que llevan por número 117 y 118, en los que se inventarían las causas secretas vistas por los alcaldes del Crimen. El libro 117 recoge las causas de los envoltorios o legajos 1 al 9; mientras que el 118, que es el más completo, y, por ello, el que utilizaremos en nuestro trabajo, inventaría la totalidad de las causas guardadas en el Archivo Secreto, desde el legajo 1 al 16.

3.1. Descripción de los libros 117 y 118

El libro 117 está encuadernado en pergamino y en la cubierta se escribieron anotaciones coetáneas: «Registro 2.º. Archivo de las Salas. CAUSAS secretas», y, posteriores: «117» –con lápiz rojo–, «Legajos 1 a 9», y con lápiz azul se subrayaron las palabras «CAUSAS secretas» y se anotó «VOL. I». La existencia de un volumen primero da pie a pensar que pudiera, tal vez, existir un volumen segundo con los envoltorios 10 al 16, pero no se encuentra en la colección de Libros de Chancillería, que está descrita y digitalizada en su totalidad. Consta de 61 folios y no está foliado.

El libro 118 igualmente está encuadernado en pergamino y lleva una anotación similar sobre la cubierta delantera: «Registro 2.º. Causas Secretas. Real Archivo de las Salas del Crimen», añadiéndose con posterioridad el número del libro «118» y que comprendían los «legajos 1 a 16». Consta en este caso de 98 folios, y tampoco está foliado. En el vuelto de una primera hoja de guarda una mano del siglo XIX hizo dos «advertencias». La primera indicando que el excesivo tamaño de algunos legajos había obligado a su división en más partes: «Con objeto de hacer más manejables y regulares algunos envoltorios que tenían tamaño excesivo se han subdividido en dos o más partes y para no inducir a confusión, puesto que todos sus documentos están numerados, se ha puesto nota en la carátula de cada parte o nuevo legajo el documento en que empieza y termina, haciéndose también la aclaración oportuna en el Índice». Efectivamente, y como puede comprobarse en esta tabla, la mayoría de los legajos tuvieron en dividirse. También se observa un desigual reparto de años y asientos por legajo.

del crimen y el archivo, que sea habían visto afectadas tras el derrumbe de la pared que daba al Prado de la Magdalena (ARCHV, Cédulas y pragmáticas, c. 10, 8). Desafortunadamente, no acompaña al expediente la leyenda del plano, por lo que no hemos podido certificar si ya entonces en alguna de las salas de esa planta alta se encontraba el Archivo Secreto.

Envoltorio	Años	Núm. asientos	Partes
1.º	1567 a 1597	151	2
2.º	1703 a 1759	67	2
3.º	1760 a 1769	67	2
4.º	1770 a 1775	18	2
5.º	1776 a 1779	53	2
6.º	1780 a 1787	34	2
7.º	1788 a 1790	34	2
8.º	1791 a 1798	112	2
9.º	1799 a 1813	103	2
10.º	1814 a 1816	31	
11.º	1817	19	2
12.º	1818	4	
13.º	1817	3	
14.º	1817 a 1819	15	
15.º	1820 a 1826	33	
16.º	1827	7	

La segunda advertencia hace referencia a la pérdida o extravío de legajos y documentos: «Legajos o envoltorios que faltan: (*en blanco*). Dentro de estos legajos son muchos los números que faltan». Ese espacio en blanco se rellenó a lápiz: «9, 10-12, 15 y 16, en el año 1912»²⁴. El folio siguiente se emplea a modo de portada y en él se escribió con caligráficas humanísticas cursivas, que se inclinan a la derecha o a la izquierda en cada salto de línea: «Matrícula General. Archivo Secreto de las Salas de el Crimen de esta Real Chancillería de Valladolid».

Si bien hay algunas diferencias entre ambos libros, la división en legajos o envoltorios, así como la disposición de los asientos, es la misma. Tomando como referencia el libro 118, el comienzo de cada legajo se señala por medio de un gran recuadro que recoge el número de envoltorio y los años que abarca: «Emboltorio 1.º Año de 1567 hasta 1697», y, a continuación, se ordenan los asientos siguiendo, como era de esperar un orden cronológico. Ha de tenerse en cuenta que, hasta mediados del siglo XVIII, es decir, en los dos primeros legajos, no hay causas en muchos años. Aunque la serie comienza en 1567, en realidad del siglo XVI solo hay una causa en este año y otras dos en 1581. Prosiguiendo con la descripción del inventario, después del año, a la izquierda de cada asiento se indica una localidad y el número correlativo que le corresponde dentro del legajo. La localidad indica por lo general la vecindad del acusado, aunque ocasionalmente figuran dos o más, por lo general, cuando el

24 Los números 9, 10-12, aunque se leen sin dificultad, han sido borrados. Por otra parte, y, como acabamos de ver (nota 7), las causas de los legajos 15 y 16 se encuentran actualmente entre los pleitos de la Sala de lo Criminal.

acusado es natural de un lugar diferente a donde se comete el delito, o la denuncia se ha visto por la justicia de otra localidad. He aquí un ejemplo:

«Año de 1609	
Zamora 9	La causa formada del Real Oficio de Justicia contra Bautista Fernández, escriuano de la ciudad de Zamora, sobre causar nota y escándalo en el Convento de Santa Clara de dicha ciudad. En una pieza.
Valladolid Segobia 10	Otra contra Juan González y su muger, vecinos de la ciudad de Segovia, sobre vivir en esta de Valladolid danto nota y escándalo con las entradas en su casa de un religioso».

El libro 118 es un libro «vivo», puesto que ha seguido recibiendo anotaciones del personal del archivo hasta hoy día. Junto al número del asiento, se anota a lápiz la signatura actual de la causa, que en caso de pertenecer a la serie de Causas Secretas se limita a poner los números de caja y expediente –para este último muchas veces aprovecha el propio número del asiento–; y, si pertenece a la serie de Expedientes de Gobierno de la Salas de lo Criminal²⁵, junto al número de caja y expediente, aparece la anotación «Gobierno». E, incluso, se han añadido entre asientos o al pie de página otras causas secretas que estaban en los envoltorios, aunque no desglosados en el inventario.

3.2. Diferencias entre los libros 117 y 118

No existe una total correspondencia entre el libro 117 y el 118, por lo que hay que descartar que uno fuera copiado a partir del otro, ni que ambos sean copia de un mismo borrador. El número de asientos de los legajos –nos limitamos a los nueve primeros– no coinciden, y, las diferencias son, en algunos casos, de bulto. Como se puede ver en la siguiente tabla, el número total de asientos del libro 117 son 490 frente a los 639 del 118.

²⁵ Las descripciones de los 1976 expedientes que conforman esta serie están publicadas en PARES, y de buena parte de los mismos se ofrece también imagen digital. Por hallarse inicialmente la documentación en bastante mal estado, faltan por digitalizar algunos documentos, que se irán subiendo a medida que se sometan a trabajos de consolidación y restauración. Aunque cuenta con unos pocos documentos del siglo XVII (10) y algunos más del XVIII (186), el resto (1780), es decir, la inmensa mayoría, pertenece al siglo XIX –hasta el año 1835–. Véase esta información en las Novedades de Fondos documentales del año 2022 del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid: <https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/archivos/acv/fondos-documentales/novedades/2022/public-gc.html>

Envoltorio	Libro 117	Libro 118
1.º	176	151
2.º	73	67
3.º	72	67
4.º	18	18
5.º	56	53
6.º	22	34
7.º	17	34
8.º	27	112
9.º	29 (incompleto)	103
TOTAL	490	639

Al igual que la disposición, la redacción de los asientos normalmente es idéntica o bastante similar, pero en ocasiones presenta diferencias más o menos importantes. Valgan algunos ejemplos.

El asiento 25 del año 1622 del libro 117 reza así: «Otra del Real Oficio contra Antonio Camargo, portero de la panadería de esta ciudad, sobre casado dos veces; en una pieza»; el correspondiente del libro 118, que es el n.º 23, es más breve, obviando el oficio del acusado, y para el delito utiliza un término más jurídico: «Otra contra Antonio Camargo, vecino de esta ciudad, sobre poligamia»²⁶.

A veces, la información que se ofrece en alguno de los libros es más prolija; como ocurre en el asiento 23 de ese mismo año 1622 del libro 117, que dice: «Otra contra María Feliciana sobre amancebamiento con un clérigo; y con Catalina López y Catalina González, sobre trato ilícito con religiosos; en una pieza»; el asiento n.º 30 del libro 118, se limita a señalar: «Otra contra María Feliciana, vecina de esta ciudad, sobre amancebamiento con un clérigo; en una pieza». O el año siguiente, cuyo asiento 42 del libro 117, relativo a las localidades de Valladolid y Viana [de Cega], nos ofrece bastante información sobre la causa: «Otra de el Real Oficio contra don Pedro Guebara, sobre heridas y arcabuzado tirado a don Francisco Cepeda; y acompaña a esta causa un pliego cerrado que dice su cubierta ser auto de destierro de dicho Zepeda, y una carta secreta de don Pedro Guebara, cuyo pliego, junto con la causa, componen quatro piezas»; mientras que el libro 118, asiento n.º 40, como localidad anota solo Valladolid y se limita a «Otra contra don Pedro López de Guevara, sobre haber tirado un arcabuzado a don Francisco Zepeda; ehole varias heridas, y otras cosas; en quatro piezas».

Hay casos, incluso, que con la simple lectura de los asientos parecería que se trata de delitos diferentes. Así, por ejemplo, el asiento 33 del libro 117 indica:

26 ARCHV, CS, c. 1, 23.

«Otra del Real Oficio con Antonio Salzedo, sobre alborotos y pendencias; en una pieza», mientras que en el asiento 31 del libro 118 leemos: «Otra sobre el depósito de doña Mariana de los Ríos, muger de Antonio Salcedo, en el convento de Jesús María»; en esta misma línea el asiento 34 del libro 117 dice: «Otra contra Francisco de Arredondo, criado del conde de Fuensaldaña, sobre bagancia y mal entretenido», mientras que en el libro 118, asiento 32, el delito es mucho más grave: «Otra contra Francisco Arredondo, de esta vecindad, sobre amancevamiento con dos mugeres casadas, en una pieza».

Otra diferencia entre el libro 117 y 118, es, que solo en este último, como ya hemos advertido, se le han ido añadiendo causas «nuevas». Realmente más que añadir, lo que por parte del personal del archivo se ha hecho es individualizar, asignándoles signatura propia, causas que no figuraran descritas en el inventario, probablemente por hallarse entremezcladas con otras, añadiendo, la advertencia «Nuevo». En algunos casos solo figura la signatura y en otros se ha optado por añadir un breve resumen, similar al de los propios asientos del inventario²⁷.

3.3. Un asiento añadido al libro 118: los expedientes de disensos

Sin querer extendernos sobre el tema, mención aparte merece la última anotación añadida al libro 118: «Fenecidos de disenso. Escribano Joaquín Picot y Serrador. Escribanía Quevedo. [Pleitos civiles para el Archivo Secreto (1792-1798)]». Efectivamente, las últimas cajas de Causas Secretas –52 y 53– contienen expedientes civiles de disensos o disentimientos matrimoniales.

Su presencia en el archivo de la Chancillería se debe a la Pragmática «para evitar el abuso de contraer matrimonios desiguales», sancionada por Carlos III el 23 de marzo de 1776, que establecía en su artículo noveno que «contra el irracional disenso de los padres, abuelos, parientes, tutores o curadores... debe haber y admitirse libremente recurso sumario a la justicia real ordinaria, el qual se haya de terminar y resolver en el preciso término de ocho días, y por recurso en el Consejo, Chancillería o Audiencia del respectivo territorio en el perentorio de treinta días...», y que se guardaran junto a las Causas Secretas se debe al artículo décimo de la citada Pragmática, que ordenaba que «... los tales procesos en qualquiera juzgado que se

27 Las «nuevas» causas no llegan a la treintena; señalamos a continuación su signatura y el año del inventario –suelen ponerse al final– en el que se encuentra: c. 2-10 (1626, aunque los documentos son los más antiguos de toda la serie, en concreto del año 1564); c. 3-14, 3-15, 3-16 y 3-17 (1637); c. 3-24 (1641); c. 3-28 (1644); c. 3-32 y 3-33 y 3-34 (1646); c. 4-3 (1648); c. 4-15 (1659), c. 4-17 (1669); c. 6-19 (1733); c. 9-4 (1759, aunque es del año 1756); c. 12-11 (1768), c. 19-8 (1777); c. 19-29 (1779); c. 28-12 (1792); c. 30-15 y 30-22 (1795); c. 31-10 (1797); c. 46-6 (1820); c. 49-1, 50-1 y 51-1 (es el mismo expediente, se encuentra en el año 1827 del inventario, aunque la data de los documentos comprende desde el año 1824 hasta 1845).

terminaren, han de quedar custodiados en el archivo secreto y separado; de modo que por ninguna persona puedan registrarse ni reconocerse»²⁸.

Que los pleitos matrimoniales se guardaban en el Archivo Secreto lo ratifican los propios inventarios de disenso conservados en el Archivo de la Chancillería, libros 50²⁹ y 863³⁰. En la cubierta de este último –que contiene, de hecho, dos inventarios–, se anotó «Matrícula de los pleitos de la nueva Pragmática de disenso, que se mandan archibar en el Archivo Secreto», y en el segundo inventario, en el se matriculan los pleitos de disenso litigados en la escribanía de Manuel de Ortega Álvarez, se copia un auto del Real Acuerdo del año 1792 en el que parece darse a entender que se había creado un archivo específico para estas causas «... dijeron que, en atención a haverse hecho archivo en virtud de Real Orden para los pleitos matrimoniales de disenso, se haga saver a los escrivanos de cámara de esta Real Chanzillería les yncluian en él...», aunque en las notificaciones de depósito de los pleitos se alude, simplemente, al Archivo Secreto: «Cuios pleitos son correspondientes desde el año pasado de mil settecientos noventa y dos hasta el presentte, y quedan entregados en el Archivo Secreto de estta Real Chancillería. Valladolid, abril, primero de 1800». La información que proporciona el libro 50 es similar. En este caso el inventario contiene la matrícula de los pleitos de disenso litigados en la escribanía de Manuel Castro Taboada, y en la cubierta se advierte que por auto del Real Acuerdo había que «archibarlos en el ejecutado en virtud de Real Orden», y en las diligencias interiores se vuelve a aludir al depósito de los pleitos en el Archivo Secreto: «En seis de junio de mill y ochozientos se yntrodujo en el Archivo Secreto el pleito anterior, y para que conste, se pone esta diligencia, que firmo yo, el escribano de Cámara. Taboada (*rubrica*)».

4. LA CRONOLOGÍA DE LAS CAUSAS SECRETAS

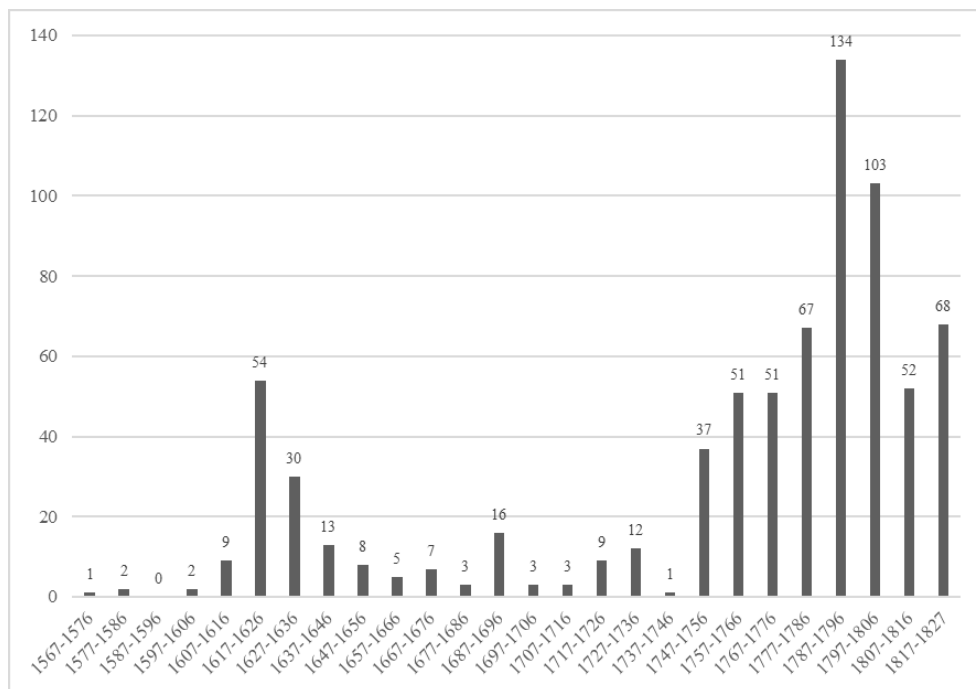
En relación a la cronología de las 741 causas que recoge el Libro 118 son evidentes las diferencias a lo largo del tiempo. Apenas hay en el siglo XVI; tres, concreto, una de 1567 y dos de 1581. En el siglo XVII contabilizamos un total de 148, gran parte de las cuales se encuentra en la horquilla de las décadas de 1617-1626 y 1626-1637. Si lo habitual en este siglo es que haya una, dos o tres causas por año a lo sumo, en el año 1622 alcanzan las 15, en el 1623, 8, o en el 1524, 11; un aumento significativo cuya explicación habrá que investigar. El grueso de las

28 Reproducción digitalizada de la Pragmática disponible en https://repositorio.bde.es/bitstream/123456789/5094/1/fev-sv-g-00083_3.pdf. Es abundante la bibliografía sobre disensos y pleitos matrimoniales, basten, como ejemplo, los estudios de Torremocha Hernández (2021) y León Vegas (2022) sobre los disensos de las Reales Chancillerías de Valladolid y Granada, respectivamente.

29 ARCHV, Real Chancillería, Libro 50. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/6166273>

30 ARCHV, Real Chancillería, Libro 863. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/6134968>

causas se fecha en el siglo XVIII (un total de 410), pero no se observa un aumento uniforme, ya que el 10% (43 causas) son anteriores a 1750, mientras que el 90% (367) pertenecen a la segunda mitad de la centuria, concentrándose en especial en la última década. Finalmente, del XIX son 180 causas, número considerable en la serie ya que solo se refieren a un cuarto de siglo, datándose las últimas en el año 1827.



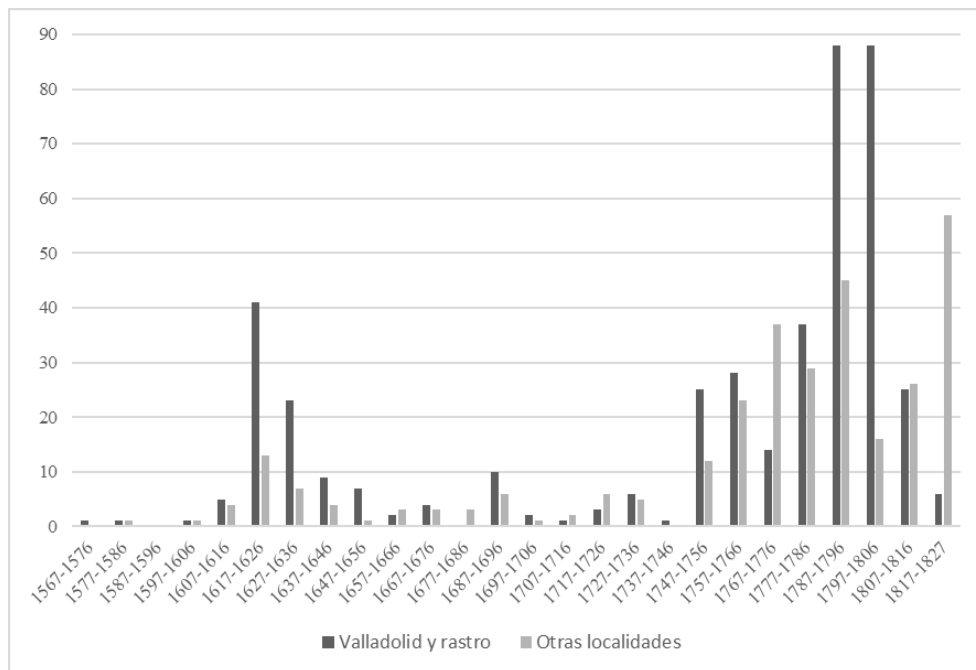
5. LA GEOGRAFÍA DE LAS CAUSAS SECRETAS

Por lo que se refiere al reparto geográfico de las causas, y, como era de esperar, un porcentaje muy significativo se vinculan a la ciudad de Valladolid y las localidades que formaban parte del rastro. En concreto, de las 733 causas que figuran en el inventario asociadas a alguna o algunas localidades³¹, 428 (58%) pertenecen a Valladolid, frente a las 305 (el 42%), vinculadas a otras ciudades, villas o lugares de la Castilla al norte del Tajo³². Aunque el porcentaje fluctúa a lo largo de los años, podemos afirmar que un mayor número de causas referidas a Valladolid y su entorno

31 Como ya hemos visto, en el inventario, a la izquierda de cada asiento, figura en la mayoría de los casos el nombre de la localidad de donde es natural el acusado; pero en unos pocos casos no es así. Son ocho los asientos en los que no llevan al margen la anotación del lugar: tres en el envoltorio 11, correspondiente al año 1817; uno en el envoltorio 12, del año 1818; otros tres en el envoltorio 13, de nuevo de 1817; y otro en el envoltorio 14, seguramente también de ese mismo año.

32 Como excepción, ya que no pertenecían al distrito de la Chancillería, figuran una causa de Terrinches (Ciudad Real) de 1813 y un expediente de gobierno de Barcelona del año 1817.

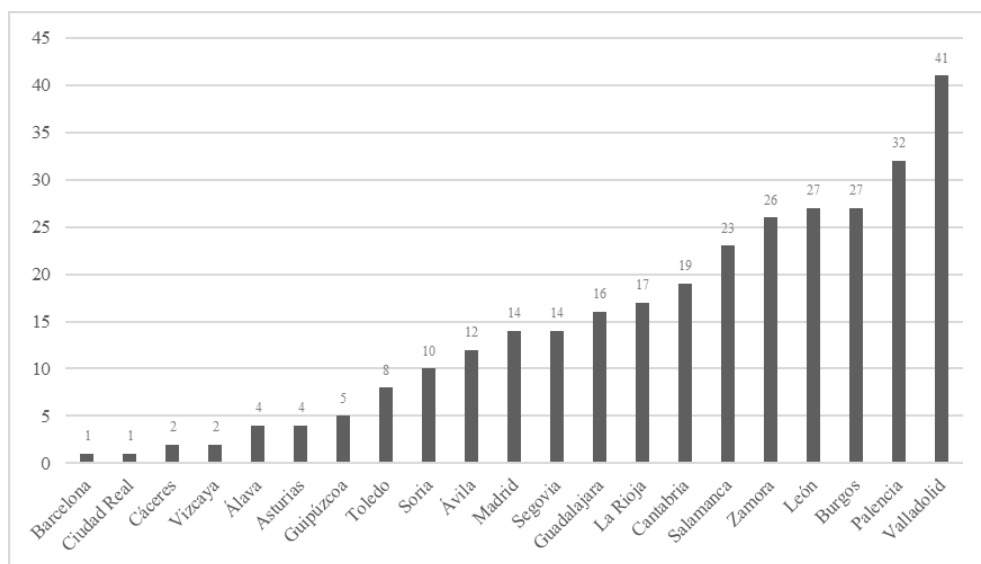
se mantiene en líneas generales a lo largo tiempo, siendo única y claramente inferior en la década previa a la desaparición de la Real Audiencia.



La mayor presencia de Valladolid se justifica por las propias competencias de los alcaldes del Crimen, que, aunque conocían principalmente en grado de apelación de las sentencias dictadas en causas criminales por las justicias del distrito de la Chancillería (Fernández de Ayala, 1667, f. 9r), también lo hacían en primera instancia en los pleitos acaecidos en el rastro de la Chancillería³³ y en todos los casos de Corte de naturaleza criminal (Garriga, 1994, p. 358).

33 Se entendía como rastro de la Chancillería un área jurisdiccional de cinco leguas –28 km escasos– alrededor de la sede de la Audiencia; no obstante, algunas localidades vallisoletanas que distaban algo más estuvieron sujetas a esta jurisdicción. Según Amigo (2011, pp. 47-48) eran al menos 74 localidades las que se incluían en su radio de acción: Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor, Arrabal de Portillo, Barruelo, Berceo, Berceruelo, Boecillo, Cabezón, Camporredondo, Castrillo-Tejeriego, Castronuevo, Castrodeza, Castromonte, Cigales, Ciguñuela, Cogeces, Corcos, Cubillas de Cerrato, Cubillas de Santa Marta, El Cardiel, Fuensaldaña, Gallegos, Geria, Granja Muedra, Herrera de Duero, La Cistérniga, La Mudarra, La Parrilla, La Pedraja, Laguna, Matapozuelos, Matilla de Los Caños, Megeces, Mojados, Mucientes, Olivares, Olmos de Esgueva, Peñafior, Piña de Esgueva, Población, Portillo, Puente Duero, Quintanilla de Abajo, Quintanilla de Trigueros, Renedo, Robladillo, Sardón, San Martín de Valvení, San Martín del Monte, San Miguel del Pino, San Pelayo, Santibáñez, Santiago del Arroyo, Santovenia de Pisuerga, Torrecilla, Torrelobatón, Traspinedo, Trigueros, Valdestillas, Valoria la Buena, Velliza, Velilla, Viana de Cega, Villabáñez, Villalba de los Alcores, Villán, Villanueva de los Infantes, Villanubla, Villarmentero, Villasexmir, Villavaquerín, Wamba, Zaratán.

Se debe tener en cuenta que, para la distribución geográfica de las causas, en aquellos casos que en el margen aparecen relacionadas varias –algunas veces dos, y, a lo sumo, tres, pero que no siempre pertenecen en la actualidad a la misma provincia–, hemos tenido en cuenta únicamente la primera, que, por lo general, es la que hace referencia al lugar de vecindad del acusado. En función de este criterio, el reparto de las causas sería el que queda reflejado en el gráfico.



La lectura es clara. A excepción de los asientos de Barcelona –que actualmente se encuentra en la serie de Gobierno del Crimen– y Ciudad Real, todas las causas son del distrito de la Audiencia vallisoletana, y se aprecia una clara tendencia a ser las provincias más cercanas a la sede de la Chancillería las que cuentan con un mayor número de casos.

5.1. Listado de las localidades

Ofrecemos a continuación una relación, por provincias, de todas las localidades que figuran al margen de cada asiento, junto al año, para facilitar su localización en el inventario, y, consiguientemente, en el archivo³⁴. Al final, incluimos unos pocos asientos en los que se incluyen al margen ciudades extranjeras, como París y Génova; o tan solo el país, que es siempre Francia.

³⁴ Un número volado encima del año indica el número de veces que aparece citado un lugar ese año. Los envoltorios 12 y 14 contienen ambos causas del año 1818, por lo que una “b” detrás de dicho año, indica que pertenece al envoltorio 14.

Álava: Laguardia (1777); Lanciego (1787); Oyón (1773); Vitoria (1814²).

Asturias: Las Regueras (1796); Oviedo (1622, 1814); Pola de Lena (1818b).

Ávila: Aldeanueva de Santa Cruz (1784); Arenas de San Pedro (1178, 1816); Arévalo (1825); Ávila (1623, 1803, 1813); Cebreros (1817); El Barco de Ávila (1776); Gallegos de Sobrinos (1778); Madrigal de las Altas Torres (1765); Mirueña de los Infanzones (1778); Pradosegar (1813); Villanueva de Gómez (1717).

Barcelona: Barcelona (1817).

Burgos: Aranda de Duero (1779, 1814²); Belorado (1777, 1818, 1824); Burgos (1620, 1630, 1676, 1776, 1788, 1792, 1819); Casalarreina (1777²); Castrillo de la Reina (1790); Castrojeriz (1786); Cillaperlata (1794); Coruña del Conde (1802); Espinosa de los Monteros (1778, 1825); Gumiel de Izán (1695); Gumiel de Mercado (1654); La Puebla de Arganzón (1792); Lerma (1827); (1778); Pardilla (1778); Pedrosa (1778); Peñaranda de Duero (1793); Pinilla de Trasmonte (1817); Poza de la Sal (1788); Roa (1659); Ruyales del Agua (1827); San Miguel del Monte (1816); Valle de Tobalina (1764); Villadiego (1779, 1780, 1786, 1818b); Villasilos (1824).

Cáceres: Cáceres (1803); Ceclavín (1803); Robledillo de Gata? (1824); San Martín de Trejejo (1826); Torre de Don Miguel (1770).

Cantabria: Arredondo (1735); Barcenillas (1775); Castro-Urdiales (1790, 1791); Esles (1816); Laredo (1779, 1787); Reinosa (1658, 1816, 1825); San Vicente de la Barquera (1776); Santander (1754, 1817); Susilla (1816); Tamarite (1754); Valderredible (1816); Valle de Bedoya (1608); Valle de Cabuérniga (1775); Valle de Camargo (1792); Valle de Carriedo (1681); Valle de Castañeda (1797); Valle de Cayón (1816); Valle de Iguña (1681); Valle de Ruesga (1735); Valle de Soba (1768); Voto (1787).

Ciudad Real: Terrinches (1813).

Guadalajara: Albares (1794, 1797); Atienza (1792, 1826); Berninches (1777); Brihuega (1811, 1818); Cabanillas del Campo (1694); Cendejas de la Torre (1813); Driebes (1795); Fuencemillán (1723); Guadalajara (1794); Hita (1820); Jadraque (1811); La Hinojosa (1765); Molina de Aragón (1710, 1806); Padilla del Ducado (1815).

Guipúzcoa: Azcoitia (1823); Berástegui (1776); San Sebastián (1769); Tolosa (1798, 1823²).

La Coruña: El Ferrol (1814).

La Rioja: Aldeanueva de Ebro (1718), Anguiano (1691); Arnedo (1726, 1775); Calahorra (1782); Castilseco (1816); Cervera de Río Alhama (1798); Cornago (1728, 1817); Haro (1703, 1769, 1793); Igea (1817); Logroño (1672, 1690, 1782); Lumbreras (1755); San Vicente de la Sonsierra (1774); Torrecilla de Cameros (1658); Villar de Torre (1751).

León: Astorga (1755, 1774, 1778); Caldas de Luna (1796); Escobar de Campos (1796); Izagre (1783); La Bañeza (1762, 1776, 1787); La Pola de Gordón (1819); León (1606, 1747, 1774, 1778², 1787, 1816, 1819); Los Barrios de Gordón (1796); Luengos (1774); Mansilla de las Mulas (1791); Páramo del Sil (1768); Ponferrada (1778, 1818b); Rodiezmo de la Tercia (1827); Sahagún (1764, 1792); Santa Marina del Rey (1634); Santas Martas (1774); Trascastro de Luna (1775); Valderas (1763²,

1819); Valencia de Don Juan (1791); Vicaría de San Millán (1775); Villafranca del Bierzo (1803, 1814, 1818b).

Lugo: Zanfoga (1814).

Madrid: Alcalá de Henares (1769, 1793²); Brea de Tajo (1795); Buitrago de Lozoya (1793); Cadalso de los Vidrios (1817); Colmenar de Oreja (1680); Colmenar Viejo (1795); Madrid (1726, 1796, 1797, 1802², 1818b); Meco (1727); Morata de Tajuña (1607); San Martín de Valdeiglesias (1787).

Palencia: Aguilar de Campoo (1816); Ampudia (1775); Amusco (1803); Autillo de Campos (1767); Baltanás (1777); Boadilla de Rioseco (1788); Boadilla del Camino (1645); Carrión de los Condes (1795); Cevico de la Torre (1797); Cubillas de Cerrato (1763); Dueñas (1797); Guaza (1766); Herrera de Pisuerga (1816); Itero de la Vega (1788); Olmos de la Picaza (1786); Palencia (1645, 1748, 1753, 1764, 1766, 1767, 1768, 1773, 1775, 1777, 1792); Paredes de Nava (1794, 1817²); Piña de Campos (1815); Tariego de Cerrato (1748); Torquemada (1753, 1767, 1777); Villada (1747, 1769, 1790); Villerías (1764).

Salamanca: Alba de Tormes (1771); Cabrillas (1816); Cepeda (1816); Ciudad Rodrigo (1626, 1824); Garcibuey (1816); Hinojosa de Duero (1816, 1817); La Bastida (1764); Ledesma (1797, 1823); Miranda del Castañar (1781, 1816); Montejo (1777); Palaciosrubios (1790); Salamanca (1626, 1767, 1772, 1797, 1820); San Esteban de la Sierra (1790); Sequeros (1816); Tejeda (1825); Villanueva del Conde (1762); Villares de la Reina (1820).

Segovia: Ayllón (1618); Becerril (1765); Coca (1754); Cuéllar (1779); La Matilla (1799); Martín Muñoz de las Posadas (1790); Montejo de la Vega (1693); Moraleja de Coca (1754); Mudrián (1779); Santa María la Real de Nieva (1776); Segovia (1609, 1610, 1730, 1792, 1803); Sepúlveda (1773, 1777); Villacastín (1817).

Sevilla: Sevilla (1790).

Soria: Ágreda (1626); Almazán (1818b); Barcones (1826); Berlanga (1824); Ciria (1791); Covalada (1788); Deza (1825); Matalebreras (1626); Matamala de Almazán (1818b); Monteagudo de las Vicarías (1819); Osma (1778); Retortillo de Soria (1792); Soria (1788, 1816); Sotillo del Rincón (1816); Valtueña (1819).

Toledo: Almorox (1815); El Carpio de Tajo (1825); La Calzada de Oropesa (1752); Lucillos (1790); Navalcán (1778); Parrillas (1778); Talavera de la Reina (1790, 1796); Toledo (1581, 1622, 1625, 1765, 1779).

Valladolid³⁵: Aguasal (1643); Alaejos (1693, 1826); Amusquillo (1817); Castrillo-Tejeriego (1817); Castronuño (1780, 1800); Cigales (1766, 1786); Fresno el Viejo (1793); Fuensaldaña (1763); Herrín de Campos (1776); La Cistérniga (1794); La Mudarra (1688, 1765); La Pedraja de Portillo (1704); La Seca (1707); Mayorga (1783); Medina de Rioseco (1624, 1642, 1757, 1767, 1788, 1817); Medina del Campo (1624, 1628, 1630, 1765, 1769, 1786); Mota del Marqués (1767); Nava

35 Incluimos en esta relación las localidades que, como ya hemos visto, pertenecían al rastro de la Chancillería, que son: Castrillo-Tejeriego, Cigales, La Cistérniga, La Mudarra, La Pedraja de Portillo, Olmos de Esgueva, Portillo, Puenteduro, Quintanilla de Abajo, Torrelobatón, Traspinedo, Trigueros del Valle, Valoria la Buena, Viana de Cega, Villanubla y Villalba de los Alcores.

del Rey (1779); Olmedo (1620, 1626, 1763); Olmos de Esgueva (1630); Olmos de Peñafiel (1794); Peñafiel (1819); Pesquera de Duero (1629, 1817, 1819); Pollos (1763); Portillo (1627, 1756, 1819); Puente-duero (1760, 1814); Quintanilla de Abajo (1782, 1827); Rueda (1783); Simancas (1749); Torrelobatón (1710); Traspinedo (1819); Trigueros del Valle (1814); Tudela de Duero (1778, 1800); Valoria la Buena (1750); Viana de Cega (1762, 1767); Villacid de Campos (1769, 1769); Villalar (1768); Villalba de los Alcores (1802); Villalón de Campos (1794); Villanubla (1776, 1791); Villanueva de Duero (1755); Villardefrades (1717).

Vizcaya: Bilbao (1799, 1817).

Zamora: Benavente (1767, 1770, 1775, 1796, 1825); Bermillo de Alba (1784); Cañizal (1767); Carbajales de Alba (1784); Carrascal (1820); Castroverde de Campos (1674); Fresno de la Ribera (1788); Fuentespreadas (1758); Grisuela (1816); Toro (1626, 1629, 1780, 1803, 1817, 1818, 1819, 1827²); Villafáfila (1825²); Villalobos (1764, 1766); Villamor de Cadozos (1826); Zamora (1609, 1728, 1814², 1818b, 1820, 1826).

Francia: Francia (1793, 1801, 1802, 1803²); París (1787).

Italia: Génova (1802).

6. CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS³⁶

Coincidimos con la afirmación de Palop Ramos (1996, p. 66), de que «clasificar los delitos resulta siempre problemático. Tipificarlos según la terminología actual más aún»; pero es más complicado todavía si esa clasificación se debe hacer a base de registros, cuyo contenido, insuficiente a veces, obliga en bastantes ocasiones a acudir directamente a la causa –que por fortuna, como hemos dicho, están todas digitalizadas y disponibles en PARES– para determinar el motivo. Seguimos también a Palop en su propuesta –generalizada, por otra parte– para la clasificación de los delitos, aunque el orden lo variaremos en función del porcentaje que represente en nuestro estudio, que lo encabezan los delitos contra la moral pública de carácter sexual. No con poca dificultad hemos tratado de encajar todos los delitos que figuran entre las causas dentro de algún tipo, por imprecisión: «sobre haber quitado un preso»³⁷, «sobre alcance de cierta cantidad de maravedís»³⁸, «sobre el dicho que dijo»³⁹, etc.

Por otra parte, para este apartado no hemos tenido en consideración –porque estos expedientes no son de naturaleza delictiva– los asientos que han pasado al

36 Sobre los delitos y su tipología véanse las monografías clásicas de Tomás y Valiente (1969, pp. 203-294) y De las Heras Santos (1993, pp. 211-269).

37 ARCHV, CS, c. 1, 3.

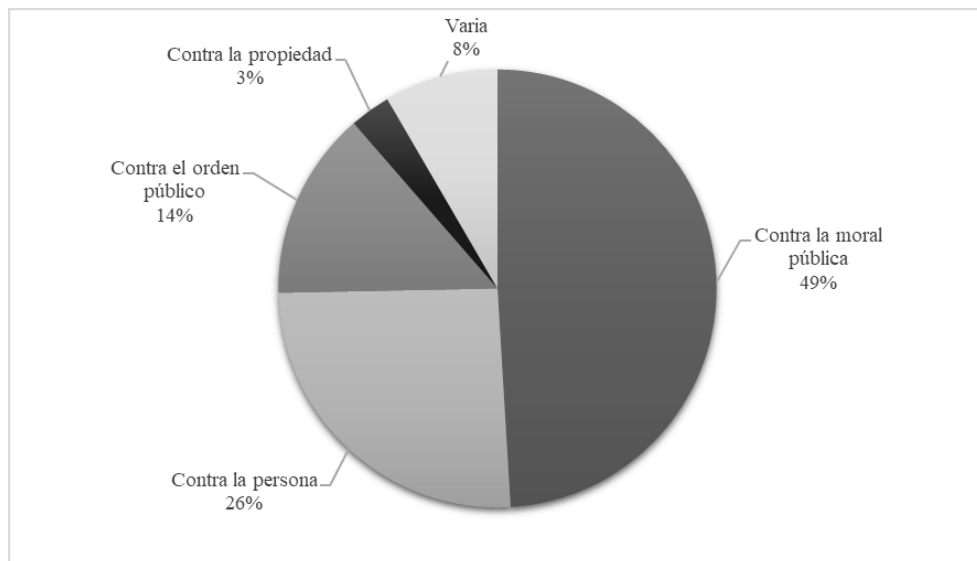
38 ARCHV, CS, c. 1, 4.

39 ARCHV, CS, c. 1, 24.

Gobierno del Crimen, que suman un total de 84. La clasificación por tipología de delito de las 657 causas restantes sería la que se refleja en esta tabla y gráfico.

<i>Grupo delictivo</i>	<i>Tipo de delito</i>	<i>Núm. delitos</i>
Contra la moral pública	Amancebamiento	111
	Tratos ilícitos	71
	Escándalo o vida escandalosa	64
	Embarazos o partos	42
	Lenocinio	7
	Estupro	7
	Incontinencia	6
	Poligamia	1
	Zoofilia	1
Contra la persona	Injurias o palabras infamantes	73
	Malos tratos	30
	Lesiones	23
	Homicidio o muerte	14
	Forzamiento o acoso	8
	Amenazas	5
	Rapto	4
	Mordiscos de perros	3
	Envenenamiento	2
Contra el orden público ⁴⁰	Presos	29
	Pasquines, bandos, libelos	20
	Desacatos	13
	Conspiración/sedición	11
	Vagancia	8
	Desórdenes públicos: alborotos, quimeras...	7
Contra la propiedad	Robo	35
	Incendios	4
Varia	Cuestiones económicas	9
	Mala praxis profesional	7
	Depósito o salida del convento	5
	Matrimonio: divorcio, impedimento...	4
	Limosnas	3
	Demencia	2
	Enterramiento de cadáveres	2
	Falsedad documental	1
	Otros o sin especificar	20

⁴⁰ Muchos casos están más relacionados con los expedientes del Gobierno del Crimen que con las Causas Secretas.



6.1. Los delitos contra la moral pública

Era predecible que los delitos contra la moral pública⁴¹, especialmente los de carácter sexual, fueran los más numerosos entre las Causas Secretas, dado que la razón principal del secreto, de la discreción, era preservar el honor de las personas (de ciertas personas).

Por otra parte, hay que tener en cuenta que existe no sólo imprecisión, sino también ambigüedad detrás de los términos. La nota y escándalo o vida escandalosa suele estar relacionada con delitos de carácter sexual, pero, hemos podido comprobar en algún caso que las acusaciones eran por vagancia o embriaguez. Asimismo, la vida escandalosa, los tratos ilícitos o los amancebamientos se emplean de forma indistinta. Ya vimos, al analizar las diferencias entre los libros 117 y 118, que a un tal Francisco Arredondo, criado del conde de Fuensaldaña, se le acusaba en el asiento del primero de vagancia y mal entretenido, mientras que en el 118 el delito era amancebamiento con dos mujeres casada. Además, es frecuente encontrarse con asientos en los que se hacen referencia a distintos tipos de delitos, como, por poner algunos ejemplos, las causas formadas en el año 1747 contra Manuel Álvarez de Velasco, sobre vagancia y vida licenciosa⁴²; contra Manuel Conde, sobre vagancia y no hacer vida con su mujer⁴³; o contra el zapatero José García por tratos ilícitos y

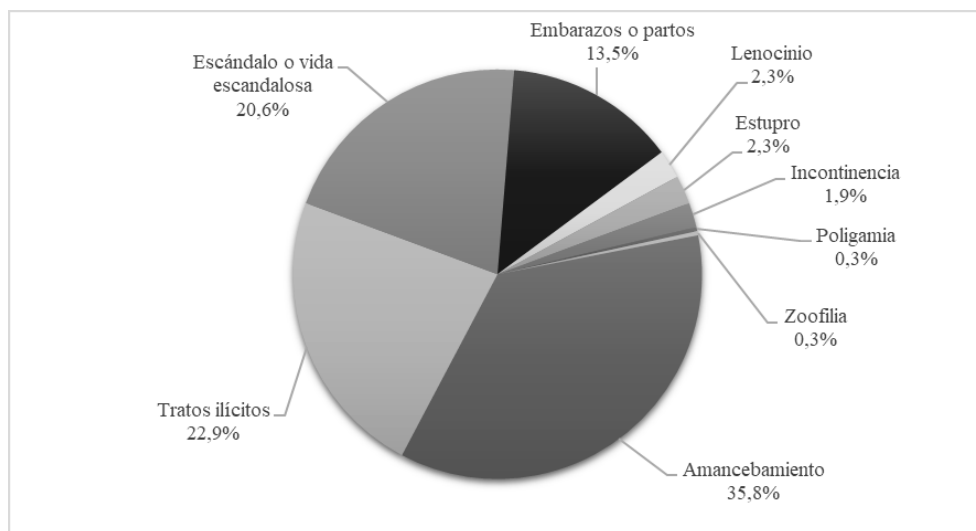
41 Estos delitos para la Castilla del siglo XVIII están bien estudiados por Ramos Vázquez (2019).

42 ARCHV, CS, c. 6, 23.

43 ARCHV, CS, c. 6, 26.

vida escandalosa⁴⁴; en 1762 contra el alcalde ordinario de Viana de Cega, por trato ilícito, embriaguez y quimerista⁴⁵; en 1779 contra Andrés Herrero Ponte «sobre malos tratamientos causados a su muger y padres de ella, jugador y otros escesos»⁴⁶, etc.

Por lo tanto, aunque no tenga por qué haber cambios sustanciales en los gráficos, somos conscientes de que los datos definitivos y seguros sólo se podrán obtener acudiendo directamente a los autos, expedientes o pleitos conservados de cada causa.

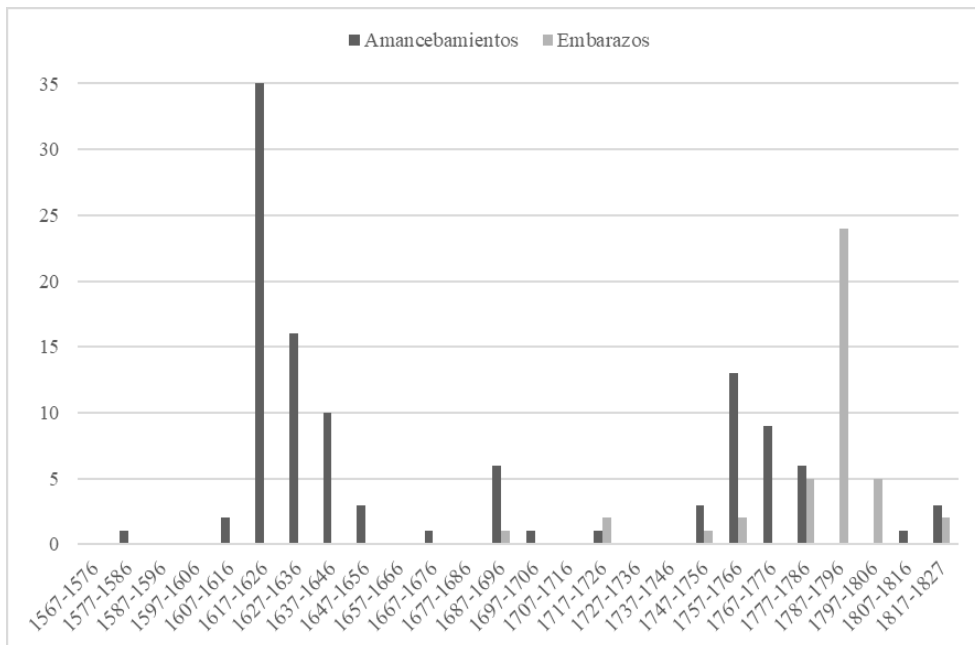


También sería interesante analizar por qué la presencia o frecuencia de determinados delitos varía a lo largo de los años. Es el caso, por ejemplo, de amancebamientos o embarazos (entiéndase de mujeres solteras o viudas). Obviando que en número absolutos los amancebamientos (111) son casi el triple de los embarazos (42), se puede observar que aquellos, aunque constantes a lo largo de la serie, son sobre todo predominantes en la primera mitad del siglo XVII, mientras que los embarazos aparecen bastante más tarde y su número es muy significativo en las últimas décadas del siglo XVIII y primeras del XIX.

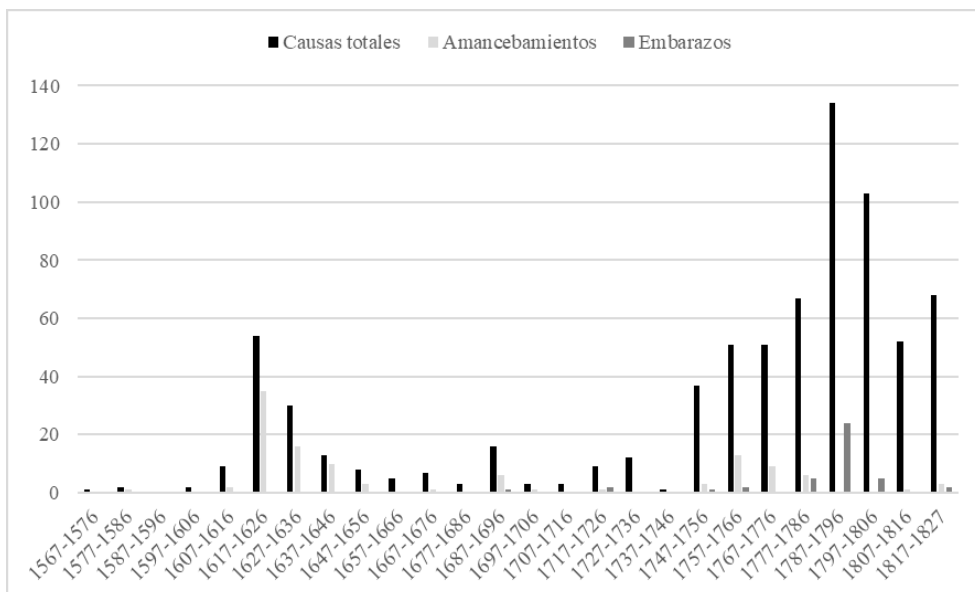
44 ARCHV, CS, c. 6, 27.

45 ARCHV, CS, c. 9, 12.

46 ARCHV, CS, c. 19, 35.

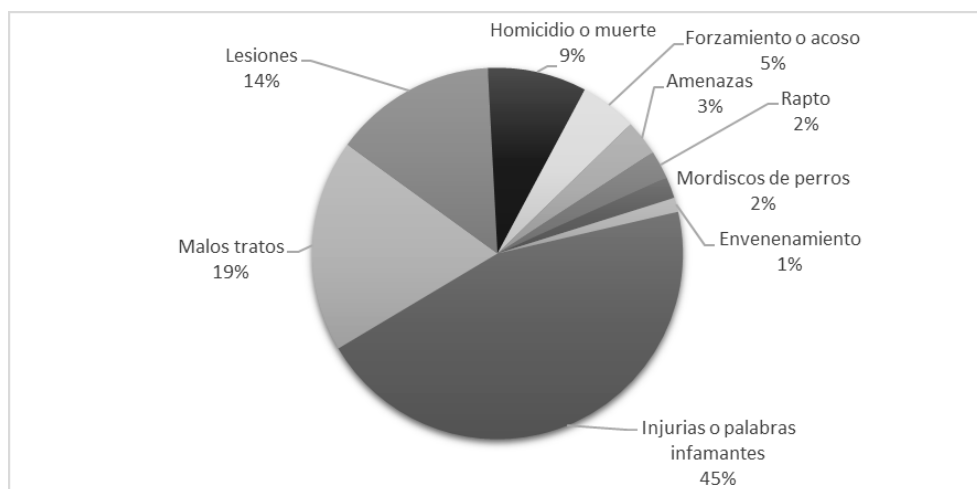


En el siguiente gráfico se puede ver el peso de ambos delitos respecto al total de las causas, observándose como el repunte de causas en las décadas que comprenden los años 1617-1646 se debe precisamente a que los amancebamientos suponen en este periodo más del 60%.



6.2. Los delitos contra la persona

Por lo que respecta a los delitos contra la persona, los más frecuentes, que suponen casi la mitad, son los relacionados con las injurias, que, aunque este es el término más común, también viene expresadas de otras maneras: palabras o expresiones injuriosas, denigrantes, ofensivas, indecorosas o infamantes; en ocasiones las injurias no eran de palabra, sino por escrito, como son las causas contra José Joaquín Fernández, boticario de Alba de Torres, «sobre la formación de cierto papel infamatorio» (1771)⁴⁷ o contra Ignacio Valentín, abogado de Villanubla, por atribuirsele la autoría «de un papel y décimas infamatorias a la familia de los Aguilares» (1791)⁴⁸.



Los malos tratos no alcanzan el 20% de este grupo delictivo. Lo habitual es que estos malos tratamientos vayan contra las mujeres, del ámbito familiar, por lo general, aunque no siempre; valgan como ejemplos las causas contra Feliciano Cerdán por «pendencias y malos tratamientos causados a su muger» (1655)⁴⁹; contra Antonio Rodríguez, «sobre malos tratamientos causados a su muger y una hermana de esta» (1758)⁵⁰; o contra Juan de Palacios, escribano del número de Valladolid, por amancebamiento y por haber causado «malos tratamientos» a una mujer casada (1624)⁵¹. Más ocasional es que el maltrato lo sufriera algún hombre, como la causa formada contra Lorenzo Álvarez y Francisca Vasallo, su mujer, «sobre malos

47 ARCHV, CS, c. 13, 2.

48 ARCHV, CS, c. 27, 8.

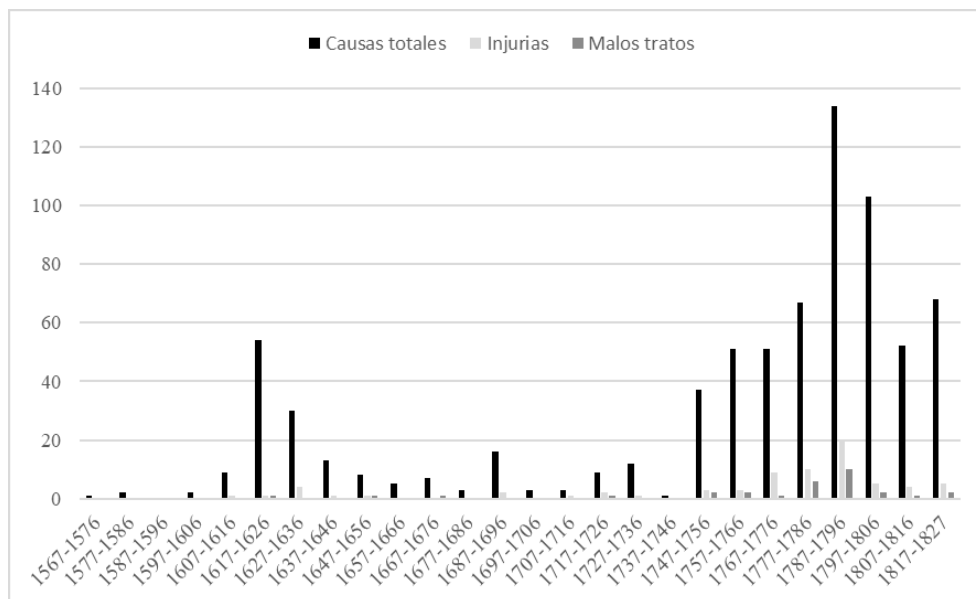
49 ARCHV, CS, c. 4, 8.

50 ARCHV, CS, c. 8, 15.

51 ARCHV, CS, c. 1, 15.

tratamientos a don Manuel Martínez, clérigo» (1674)⁵², o contra Francisco Álvarez «y otro llamado Luis, sobre malos tratamientos causados a don José Gil, oficial de la Administración de Rentas» (1763)⁵³, o incluso toda la comunidad, como la causa formada a Nicolasa Muñoz por los «malos tratamientos y desasosiego que causa a los vecinos con motivo de la demencia que padece» (1787)⁵⁴.

Un análisis cronológico de estos dos delitos permite ver que las injurias (73 casos) y los malos tratos (30) se producen de forma constante a lo largo de los años, aunque sin alcanzar niveles significativos en ningún momento. Sin embargo, se puede destacar un repunte notable durante el período comprendido entre 1787 y 1796, repunte fácilmente explicable ya que van en consonancia con las causas totales de esta década (134), que proporciona la cifra más alta de toda la serie analizada.



Menos representación tienen los casos de lesiones (golpes, heridas, daños). Lógicamente, casi la totalidad de los casos son intencionados, como las causas formadas contra Francisco Prieto por el golpe «dado con un jarro de vino a María Mosquera, de oficio tabernera» (1755)⁵⁵ o contra Francisco García por las heridas hechas a Miguel Mingueza (1790)⁵⁶. Pero también hemos incluido en este grupo

52 ARCHV, CS, c. 4, 20.

53 ARCHV, CS, c. 10, 3.

54 ARCHV, CS, c. 22, 5.

55 ARCHV, CS, c. 8, 9.

56 ARCHV, CS, c. 27, 8.

accidentes a priori fortuitos, como la herida recibida por el cochero de la Marquesa de Villasante «de resultas de la resistencia que hicieron las mulas a la esquina de la calle de las Damas» (1805)⁵⁷.

Homicidios o muertes no alcanzan el 10%, y se debe tener en cuenta que hay algún caso de muerte casual, como la de un hombre hallado en el Pinar de Antequera (1760)⁵⁸ o la de Juana Alonso, moza soltera, «sobre la muerte que se siguió a su parto» (1781)⁵⁹.

Los demás tipos de delitos del grupo son poco significativos. Mencionamos, por lo curioso, los casos relacionados con mordiscos de perros, ya que parece extraño que la mordedura de un can pudiera considerarse que iba contra el honor o la honra de las personas. Las tres que figuran en el inventario son: una causa que se formó por «haber roto parte del cabriolé un perro de presa, propio del convento de San Agustín, a un hombre que pasó por donde estaba» (1789)⁶⁰; la «quexa dada por Bentura Padilla sobre haberla mordido un perro de Francisco Villanueva» (1795)⁶¹; y el proceso por «haber mordido un perro de Urbán de Prado, alcalde de varrio de San Andrés, a un chico, y desvergonzándose con el señor ministro Rivera» (1803), aunque, tal vez, en este último caso la ofensa pudiera venir de la mofa, más que por el mordisco en sí.

6.3. Los delitos contra el orden público

Los delitos contra el orden público suponen un 14%, y los dos tipos más comunes de este grupo son los relacionados con presos y con la publicación de pasquines, bandos o libelos. Realmente, como ya hemos advertido en la tabla, muchas de estas «causas» se podrían haber llevado, especialmente los relacionados con presos y cárceles⁶², a la serie del Gobierno del Crimen, como en otros casos se ha hecho. Así, en el año 1799 encontramos, por ejemplo, varias causas que han pasado al Gobierno del Crimen, como son, por poner algunos ejemplos, los «oficios del Señorío de Vizcaya para que se admitan en esta Real Casa Galera dos mugeres destinadas por él a ella; y para que se incorporen en la cadena dos reos destinados por el mismo señorío al presidio de Puerto Rico»⁶³; «el espediente formado de el modo con que han de dormir los presos de la Cárcel y su asistencia en la enfermería de ella»⁶⁴; o el expediente «para reponer y reformar las ropas de la enfermería de la Real

57 ARCHV, CS, c. 26, 10.

58 ARCHV, CS, c. 9, 6.

59 ARCHV, CS, c. 20, 7.

60 ARCHV, CS, c. 25, 6.

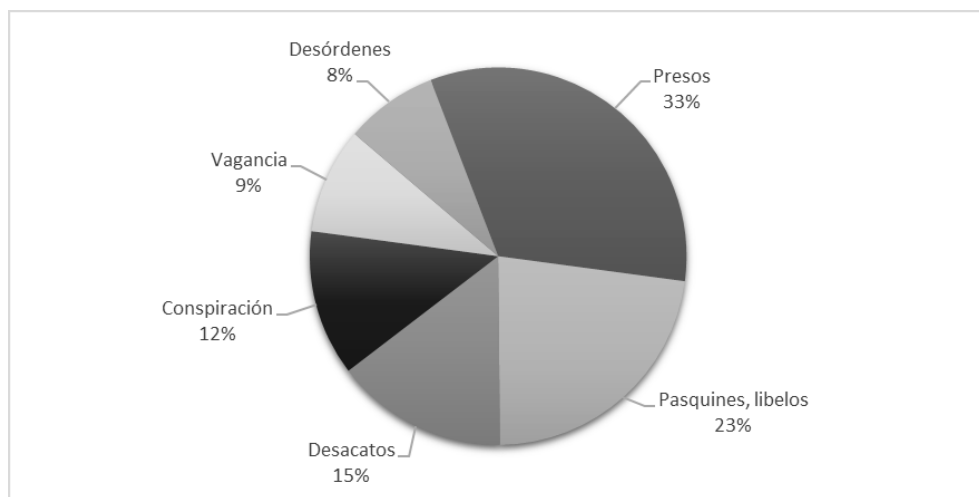
61 ARCHV, CS, c. 30, 20.

62 La situación de las cárceles vallisoletanas ha sido estudiada también por la profesora Torremocha Hernández (2014 y 2019).

63 ARCHV, Gobierno de la Sala del Crimen, c. 1, 22.

64 ARCHV, Gobierno de la Sala del Crimen, c. 1, 23

Cárcel y otras composturas para evitar cualesquiera contagio que se recelaba por haber muerto algunos presos de enfermedades contagiosas»⁶⁵; sin embargo, casos semejantes han permanecido en la serie de Causas Secretas; es el caso del parte dado en 1798 «por el alcaide de la Real Cárcel de Corte, manifestando la enfermedad que padecen los presos»⁶⁶; las providencias tomadas por las Salas en 1799 «para executar varias obras en la Real Cárcel de Corte»⁶⁷; o el expediente en 1808 por «la fuga executada en la tarde del 12 de junio de los presos de la Real Cárcel de Corte y Casa Galera, y averiguación del motivo, sus autores y cómplices»⁶⁸.



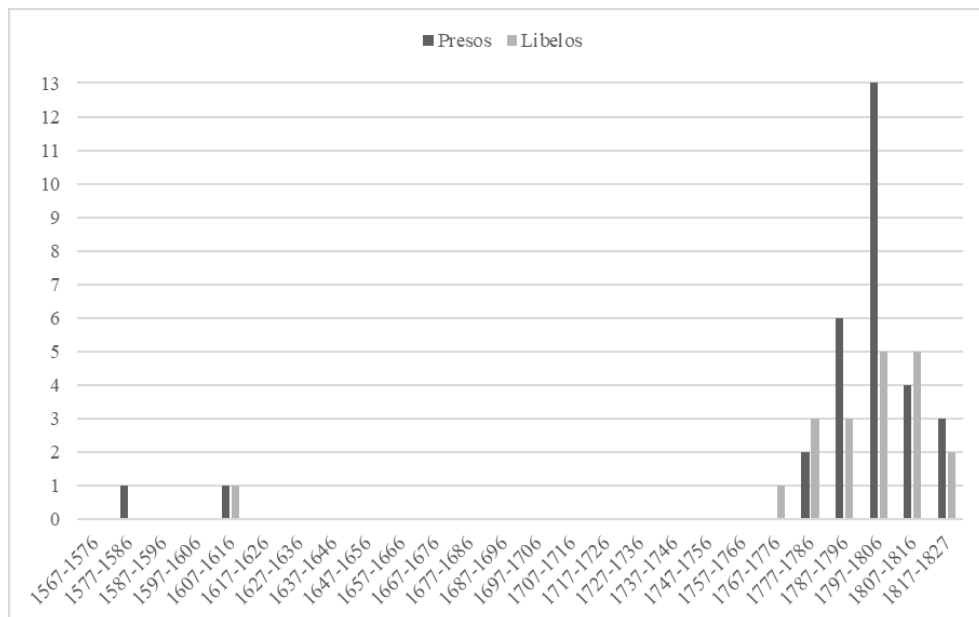
También es significativo de este grupo que la inmensa mayoría de los casos son de las últimas décadas del siglo XVIII y primeras del XIX, como se puede apreciar, para presos y libelos, tónica que es común al resto de categorías.

65 ARCHV, Gobierno de la Sala del Crimen, c. 1, 25.

66 ARCHV, CS, c. 31, 16.

67 ARCHV, CS, c. 32, 8.

68 ARCHV, CS, c. 33, 22.



6.4. Los delitos contra la propiedad

El grupo menos representativo entre las Causas Secretas es el referido a los delitos contra la propiedad, que son fundamentalmente robos, a los que habría que añadir unos pocos asientos relativos a fuegos o incendios, que podían o no ser de naturaleza delictiva, como la causa de 1761 «sobre el fuego ocurrido en las casas del Corral de los Torneros de esta ciudad, y las precauciones tomadas para apagarle»⁶⁹; o la que se formó en 1806 «en averiguación del origen casual o delincuente del incendio acaecido en la Yglesia Penitencial de la Santa Vera Cruz de esta ciudad»⁷⁰.

La presencia de robos en esta serie, más que por el delito en sí, probablemente se debe a la condición privilegiada de los acusados, si bien, para poder asegurarlo habría que ver la documentación de las propias causas. Así, en la declaración tomada en 1730 a un tal Juan Díez, este refirió «que entre las personas que concurrieron al robo que se hizo en el vailío, lo fue un hijo de un cauallero distinguido»⁷¹.

6.5. Varia: otros delitos

Finalmente, para cerrar este apartado de la clasificación de los delitos, nos hemos encontrados con delitos que apenas se repiten, como el de la falsificación documental,

⁶⁹ ARCHV, CS, c. 9, 9.

⁷⁰ ARCHV, CS, c. 33, 19.

⁷¹ ARCHV, CS, c. 6, 14.

que solo contamos con un auto del 1688 que iba acompañado de «medio pliego con una firma en blanco, hallado al tiempo de la prisión de Bernardo Vallejo, escrivano, sobre falsedades, la cual dicha firma se dice ser de persona privilegiada»⁷²; causas que no parecen de naturaleza criminal, como los autos formados en 1620 «para la entrega de unos bienes a doña Juana Villegas que estaban en poder de don Francisco Villaroble»⁷³; el inventario y almoneda que se hizo en 1672 de los bienes de Juan de Ocio, escribano de cámara del Crimen⁷⁴; o el expediente «concediendo licencia a la Cofradía de la Santa Vera Cruz para que por término de un mes pidiese limosna para la reedificación de las ruinas padecidas con motivo del incendio que hubo»⁷⁵.

También pertenecen a este grupo algunos testimonios reservados, en los que se desvela las identidades de actores o reos, pero que no señalan el motivo, como el dado en 1777 «del que resulta la persona privilegiada de don Antonio González Yebra, alcalde del Crimen de esta Real Chancillería, sin espresar la causa»⁷⁶.

6. CONCLUSIONES

El estudio del Libro-Inventario 118 nos ha permitido ver cómo la serie de las Causas Secretas ha sufrido modificaciones desde el momento de la supresión de la Real Audiencia y Chancillería en 1834 hasta nuestros días: bien porque un número considerable de las causas asentadas han sido trasladadas a otras secciones o series del Archivo, en concreto, las Salas de lo Criminal y el Gobierno de la Salas del Crimen, bien porque se ha visto acrecentada con otras causas que se encontraban en los envoltorios, aunque no estaban desglosadas en el inventario.

Por suerte, las causas secretas no han corrido la funesta suerte de buena parte de la documentación criminal del archivo, que fue el objetivo fundamental del expurgo realizado por las llamadas Juntas de Archivo entre los años 1854-1858, y que supuso que los pleitos criminales hoy conservados sean un tercio de lo fueron.

A pesar de que los asientos del inventario son bastante escuetos, y los motivos de la acusación se expresan, en ocasiones, con términos poco precisos o ambiguos, –lo que obliga a consultar de las propias causas– la información que ofrecen ha sido suficiente para analizar algunos aspectos como su distribución geográfica y cronológica, y el peso de determinados delitos.

Aunque la primera causa se remonta al año 1567 y la última a 1827, el reparto no es uniforme a lo largo del tiempo. La presencia es anecdótica en el siglo XVI; en la siguiente centuria sobresale el repunte de los años 1617-1636, pero, a partir

72 ARCHV, CS, c. 5, 4.

73 ARCHV, CS, c. 1, 18.

74 ARCHV, CS, c. 1, 19.

75 ARCHV, CS, c. 33, 16.

76 ARCHV, CS, c. 19, 1.

de aquí y hasta mediados del siglo XVIII, el número de causas por año vuelve a ser muy bajo: ninguna, en muchos casos, o, si no, una o dos. Cuando se hace evidente el aumento es a partir de 1750, especialmente en el último decenio del XVIII y el primero XIX; este crecimiento está relacionado, sin duda, con la presencia entre las causas de expedientes que han sido trasladados al Gobierno de la Sala del Crimen. Detrás de estas oscilaciones, sin duda, se hallarán factores sociales o políticos por determinar.

Por lo que a la geografía de las causas se refiere, la mayoría (58%) pertenecen a la ciudad de Valladolid y las localidades que formaban parte de su rastro, porcentaje que asciende al 64%, si también añadimos las causas de otros lugares de la provincia de Valladolid. Esta distribución se explica fácilmente, ya que estas causas se vieron en primera instancia a la Chancillería, en cuyo rastro los alcaldes del Crimen tenía la competencia para ello.

Finalmente, la clasificación de los delitos evidencia una realidad esperada: la mitad de los delitos son contra la moral pública (49%), especialmente la de carácter sexual, siendo los más frecuentes y en este orden, los amancebamientos, los tratos ilícitos, la nota y el escándalo y los embarazos a consecuencia de relaciones prohibidas. Les siguen los delitos contra la persona, entre los que destacan las causas relacionadas con las injurias, seguidas de las ocasionadas por malos tratos o por heridas o lesiones; y los delitos contra el orden público. Finalmente, poca representación tienen los delitos contra la propiedad.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Basanta de la Riva, Alfredo (1908). Historia y organización del Archivo de la antigua Chancillería de Valladolid. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. Madrid, 3ª época, año XII, julio a diciembre, pp. 87-101.
- Domínguez Rodríguez, Cilia (1993). *Los alcaldes de lo criminal en la Chancillería castellana*, Valladolid: Diputación Provincial.
- Emperador, Cristina (2011). El Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Los documentos de un antiguo tribunal de justicia. En: Marcos Martín, Alberto y Carnicer Arribas, Soledad (coord.). *Valladolid, ciudad de archivos*, Valladolid: Universidad de Valladolid, pp. 99-138.
- Fernández de Ayala Aulestia, Manuel (1667). *Práctica y formulario de la Chancillería de Valladolid*, Valladolid: Imp. Joseph de Rueda.
- Garriga, Carlos. (1994). *La Audiencia y las Chancillerías castellanas (1371-1525): historia política, régimen jurídico y práctica institucional*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Gómez Gil, M.ª del Mar (2021). «Parecía buen cristiano, temeroso de Dios y de su propia conciencia». Denuncias de malos tratos en los matrimonios españoles del

- siglo XVIII. Trabajo de Fin de Master. Universidad de Almería. Disponible en <http://hdl.handle.net/10835/13905>
- Heras Santos, José Luis de las (1993). *La justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*, Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Herrero Diéguez, Juan (2015). Erotismo epistolar en un pleito de causas secretas en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. En: Blasco Pascual, Francisco Javier (ed.). *Lasciva est nobis pagina...: erotismo y literatura española en los Siglos de Oro*, Vigo: Academia del Hispanismo, pp. 133-142.
- León Vegas, Milagros (2022). «Dejándome en toda libertad, sin vejarme ni molestarme»: Mujer y disenso matrimonial, una aproximación a través de la documentación del Archivo de la Real Chancillería de Granada. *Vínculos de Historia*, 11, pp. 430-445. DOI: https://doi.org/10.18239/vdh_2022.11.20
- Marcos Diez, David (2013). Funcionamiento y praxis de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid: los Informes para la puesta en marcha de la Audiencia de Extremadura. *Investigaciones históricas*, 33, pp. 263-287.
- Martín Postigo, M.^a Soterraña (1979). *Historia del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*. Valladolid: [Sever-Cuesta].
- Martínez Martínez, M.^a del Carmen (2010). Causas secretas y escrituras silenciadas. En: *Escrituras silenciadas: historia, memoria y procesos culturales*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, pp. 556-583.
- Palop Ramos, José Miguel (1996). Delitos y penas en la España del siglo XVIII. *Revista de historia moderna*, 22, pp. 65-104.
- Ramos Vázquez, Isabel (2019). La vigilancia de la moral sexual en la Castilla del siglo XVIII. *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos*, 23, pp. 153-180. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7454264>
- Tomás y Valiente, Francisco (1969). *El Derecho Penal de la Monarquía Absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Madrid: Tecnos.
- Torremocha Hernández, Margarita (2014). El alcaide y la cárcel de la Chancillería de Valladolid a finales del siglo XVIII. Usos y abusos. *Revista de Historia Moderna*, 34, pp. 127-136. DOI: <https://doi.org/10.14198/RHM2014.32.06>
- Torremocha Hernández, Margarita (2015). De la Celestina al alcahuete: del modelo literario a la realidad procesal. *Tiempos Modernos: Revista electrónica de Historia Moderna*, vol. 8, n.º 30. Disponible en <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/375/453>
- Torremocha Hernández, Margarita (2019). *Cárcel de mujeres en el Antiguo Régimen: teoría y realidad penitenciaria de las galerías*, Madrid: Dykinson.
- Torremocha Hernández, Margarita (2020). Amancebamiento de casado: el adulterio masculino que sí se castiga en los tribunales (s. XVIII). En Torremocha Hernández, Margarita (coord.), *Matrimonio, estrategia y conflicto (siglos XVI-XVII)*.

Salamanca: Universidad de Salamanca, pp. 143-162. Disponible en <https://www.eusal.es/index.php/eusal/catalog/view/978-84-1311-419-4/5468/6183-1>

Torremocha Hernández, Margarita (2021). El consentimiento paterno para casarse. «Recurso contra el irracional disenso». Un motivo de enfrentamiento y litigio familiar. En: Torremocha Hernández, Margarita, *Violencia familiar y doméstica ante los tribunales (siglos XVI-XIX). Entre padres, hijos y hermanos nadie meta las manos*, Madrid: Sílex, pp. 135-172.